

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 18

GUÍA OPERATIVA DE LA ESTRATEGIA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 18

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA

Subdirectora General

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO

Directora de Protección (E)

MAGALLY MACIAS ACEVEDO

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipo Técnico

Profesionales Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 18

Tabla de Contenido

Introducción.....	5
1. Contextualización	5
1.1. Justificación	5
1.2. Definiciones y Siglas.....	5
1.2.1. Definiciones	6
1.2.1. Siglas.....	6
2. Descripción del Servicio	7
2.1.Objetivo General.....	7
2.2.Objetivos Específicos	7
2.3.Población Objetivo.....	8
2.4.Criterios de Priorización.....	9
3. Componentes del Servicio	9
3.1. Atributos de Calidad	9
3.1.1. Atención	9
3.1.2. Ambientes adecuados y Seguros	12
3.1.2.1. Vigilancia y seguridad	12
3.1.2.2. Infraestructura.....	12
3.1.3. Talento Humano	12
3.1.4. Alimentación y Nutrición	13
3.1.5. Requisitos para la operación	13
3.1.6. Estructura de Costos	13
3.1.6.1. Dotación	13
3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento	13
3.1.6.1.2. Dotación Personal	14
3.1.6.1.3. Dotación Escolar.....	14
3.1.6.1.3. Dotación de elementos lúdicos y culturales	14
3.1.6.1.3. Dotación de Seguridad Industrial	14
3.1.6.2. Transporte	14
4. Proceso de Atención	15
5. Monitoreo y Seguimiento	16
6. Documentos de referencia	16
7. Referencias bibliográficas.....	18
8. Control de Cambios.....	18

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 18

Lista de tablas

Tabla 1. Talento humano. Detención Domiciliaria..... 1
 ¡Error! Marcador no definido.
No se encontraron entradas de tabla de contenido.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 18

Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los operadores pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención mediante estrategia de Detención Domiciliaria de las personas: (i) adolescentes y jóvenes a quienes la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas hayan impuesto internamiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 de la Ley 1098 del 2006; y (ii) adolescentes y jóvenes sancionadas que se encuentran ejecutando la sanción de privación de la libertad en Centro de Atención Especializado (CAE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley 1098 del 2006.

En el caso de las personas adolescentes y jóvenes sancionadas, los procesos de atención en el marco de la estrategia de Detención Domiciliaria, también deben garantizar el cumplimiento de la finalidad protectora, educativa y restaurativa del SRPA, bajo la doctrina de la Protección Integral, los Principios de Prevalencia e Interés Superior, y el Enfoque de Derechos y Enfoque Restaurativo.

Por otra parte, la atención brindada a las personas adolescentes y jóvenes con imposición de medida de internamiento preventivo debe garantizar el desarrollo de un proceso de sensibilización y reflexión sobre las circunstancias que incidieron en la presunta comisión del delito, así como la identificación y avance en la intervención y gestión de factores de riesgo y factores de protección asociados; ello, fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso y brindando elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas.

1. Contextualización

1.1. Justificación

La Detención Domiciliaria aplica para adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo o sancionados con privación de libertad en su lugar de domicilio, atendidos por un operador pedagógico que desarrolla el modelo de atención.

Esta sanción debe seguir con las especificaciones para la medida de internamiento preventivo o la sanción privativa de la libertad según sea el caso, por lo que deberá integrarse los mismos instrumentos legales nacionales e internacionales, dependiendo de la medida o sanción. De igual forma, se recuerda que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que los derechos de menores de edad son de carácter prevalente y la Convención sobre los Derechos del Niño refuerza esta protección, resaltando que cualquier medida de privación de libertad debe aplicarse bajo el principio de interés superior de la niña o niño, y siempre como último recurso, y por el menor tiempo posible¹.

En este contexto, el Defensor de Familia cumple una doble función asumir la asistencia y protección de la persona adolescente y joven responsable de haber infringido la ley penal y en todas las etapas del proceso, desde la investigación hasta la ejecución de la medida², además de garantizar y gestionar el ejercicio de los derechos de la persona adolescente o joven³.

1.2. Definiciones y Siglas

¹ Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37b.

² Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 82, numeral 6.

³ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 146.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 18

1.2.1. Definiciones

Estudio de caso: Es una herramienta versátil que permite examinar, analizar y profundizar en una situación o problemática particular, de especial interés; por ejemplo, frente a avances y dificultades en el proceso de atención de la persona adolescente o joven, los factores de riesgo y protección, las situaciones de convivencia, la adherencia al proceso, entre otros, lo cual permite realizar un seguimiento al proceso o atender situaciones inesperadas. Son parte del seguimiento que debe hacer la Autoridad Administrativa al proceso de atención en todos los casos vinculados al SRPA, por lo que su participación es primordial.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir la reiteración de las Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo técnico interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir la emisión de Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews, 2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

1.2.2. Siglas

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
CAE:	Centro de Atención Especializada
CIP:	Centro de Internamiento Preventivo
CSP:	Comportamiento Sancionable Penalmente
GIRA:	Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
JR:	Justicia Restaurativa
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PEyGR:	Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
PR:	Prácticas Restaurativas
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y Comunicaciones

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 18

2. Descripción del Servicio

Es una modalidad de atención que responde al artículo 162 de la Ley 1098 de 2006 y al artículo 314 de la Ley 906 de 2004 para dar respuesta a las órdenes judiciales de modificar el sitio de atención de la medida de internamiento preventivo o de la sanción privativa de la libertad. En este sentido, se presta a adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo o sancionados con privación de libertad en su lugar de domicilio, atendidos por un operador pedagógico que desarrolla el modelo de atención.

En este servicio, se deberá garantizar la atención y los derechos a salud, educación, deporte, cultura, entre otros de las personas adolescentes y jóvenes, en corresponsabilidad con la familia y entes territoriales, y activando el SNBF.

2.1. Objetivo General

Aplicación para Atención en la medida de Internamiento Preventivo

Iniciar un proceso de sensibilización y reflexión sobre las circunstancias que incidieron en la presunta comisión del delito, factores de riesgo y protección asociados, reconociendo sus derechos y los de los demás, y brindando elementos psicosociales a la persona adolescente o joven, familia o red vincular de apoyo para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial o las autoridades tradicionales indígenas; asimismo, dadas las características de la estrategia, promoviendo el involucramiento y participación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso de la persona adolescente o joven.

Aplicación para Atención en Sanción de Privación de Libertad

Prestar atención especializada, con enfoque pedagógico y restaurativo, a la persona adolescente o joven, con el fin de que se responsabilice de la conducta punible, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan, reconozca los derechos de los demás y resignifique su trayectoria de vida en el marco de la legalidad; asimismo, dadas las características de la estrategia, promover el involucramiento y participación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso de la persona adolescente o joven.

2.2. Objetivos Específicos

Aplicación para Atención en la Medida de Internamiento Preventivo

- Promover la sensibilización y reflexión sobre factores de riesgo y de protección asociados al motivo de ingreso al SRPA.
- Promover la participación de la familia o red vincular de apoyo en el proceso, en el marco del reconocimiento de los derechos de la población del SRPA.
- Brindar elementos psicosociales a adolescentes o jóvenes, familia o red vincular de apoyo, para el afrontamiento de las decisiones que tome la autoridad competente.
- Establecer acciones que favorezcan la garantía plena de derechos como salud, educación, participación, arte, recreación, cultura, entre otros.

Aplicación para Atención en Sanción de Privación de Libertad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 18

- Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, vinculando a las familias, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Desarrollar acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la reparación del daño causado por parte de las personas adolescentes y jóvenes.
- Desarrollar acciones de intervención y gestión de factores de riesgo y de protección asociados la ejecución de CSP.
- Generar condiciones para que las personas adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para el desarrollo humano, la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

2.3. Población Objetivo

Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes vinculados al SRPA, con medida de internamiento preventivo en detención domiciliaria o con sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, impuestas por autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1098 de 2006.

2.4. Criterios de Priorización

Teniendo en cuenta la etapa del proceso en que se tome la decisión y la clase de determinación, será el juez con función de control de garantías, el juez de conocimiento o las autoridades tradicionales indígenas, según corresponda, quien decida la ubicación.

La población atendida debe cumplir con las siguientes condiciones, además de las contempladas en la Ley:

- Contar con al menos un miembro de la familia o red vincular de apoyo, mayor de edad, quien asume el compromiso para el cumplimiento de la medida o sanción por parte de la persona adolescente o joven a través de esta modalidad.
- En el contexto socio familiar, no presentar situaciones de riesgo y/o peligro contra la integridad de la persona adolescente o joven, o algún miembro de la familia o red vincular de apoyo.
- Por circunstancias personales y/o familiares, específicas de la persona adolescente o joven, a criterio de la autoridad competente.
- Adolescentes o jóvenes en periodo de gestación o lactancia, a quienes la autoridad competente les impone medida o sanción privativa de la libertad con esta ubicación.
- Adolescentes o jóvenes con situaciones de salud especiales, previo concepto médico.

Permanencia y rotación: De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, la sanción privativa de la libertad se aplicará según lo determine la autoridad competente. Se estima una rotación de una persona adolescente o joven por cupo al año.

Por su parte, de acuerdo con el párrafo 2° del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, la permanencia de la persona adolescente o joven en centro de internamiento preventivo con ubicación en detención domiciliaria será por el término definido en la norma: cuatro (4) meses prorrogables con motivación a uno (1) más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes o jóvenes por cupo al año.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 9 de 18

3. Componentes del Servicio

El operador debe desarrollar acciones en el marco del modelo de atención conforme a la medida o sanción impuesta a la persona adolescente o joven, dando sentido pedagógico y restaurativo a la intervención. Por su parte, la familia o red vincular de apoyo debe garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas.

3.1. Atributos de Calidad⁴

3.1.1. Atención

Aplicación para Atención en la Medida de Internamiento Preventivo

Se desarrollan la fase de aceptación y acogida e inicia la fase de permanencia, de acuerdo con las particularidades de cada caso, implementando el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.

En este sentido, se deben contemplar actividades como:

- Información a la persona adolescente o joven sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la medida.
- Gestión para el involucramiento al proceso de atención de su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo; ello, en el marco del Principio de la Corresponsabilidad.
- Facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos; para ello, de considerarse pertinente, se podrá aplicar el Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos (SITE), realizando la debida retroalimentación de los resultados a las personas adolescentes y jóvenes.
- Retomar el informe elaborado por la Defensoría de Familia, el cual incluye el tamizaje que permite identificar el nivel de riesgo asociado al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), como insumo para la elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso, por parte de los profesionales del operador pedagógico.
- A partir del Concepto de Evaluación Integral del Caso, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico informará a la Defensoría de Familia correspondiente, situaciones particulares de los miembros de la familia de adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Acompañar desde el punto de vista psicosocial y pedagógico, de cara a la identificación de factores de riesgo y protección, asociados a las situaciones que incidieron en su ingreso al SRPA.
- Favorecer espacios de reflexión en torno al reconocimiento de sus derechos y los derechos de los otros.
- Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas.

⁴ Para la adecuada ejecución de la modalidad, es necesario consultar el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 18

- Intervenciones por parte del equipo profesional del operador pedagógico derivadas del Concepto de Evaluación Integral del Caso y definidas en el PIGI, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía (salud, educación, cultura, otros).
- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean padres o madres en pautas de crianza positiva y en cuidados de los niños, así como en estrategias para el cuidado de su salud mental y física cuando sean los principales cuidadores del niño o niña.
- Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad y uso de estrategias de expresión y regulación emocional.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de SPA, de acuerdo con el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* y la *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal* vigentes.
- Realizar actividades formativas para el desarrollo y garantía del derecho de participación y el ejercicio de ciudadanía.
- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso de la modalidad.

Para la atención con enfoque de género, a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, se adicionan las siguientes actividades, las cuales deben estar incluidas en el PAI:

- Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna de forma exclusiva hasta los 6 meses y de forma complementaria hasta los dos años o más, durante la permanencia en la modalidad y para su egreso.
- Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
- Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad, y realización de acciones de prevención de embarazo.
- Fortalecimiento del vínculo madre-hijo y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.
- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como de la hija o el hijo.
- Formación a la madre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hija o hijo.
- Orientación para la formulación y reformulación de su trayectoria de vida autónoma, donde se evidencie el rol materno.
- Promoción de acciones para la prevención de situaciones de violencia intrafamiliar y de género.
- El Defensor de Familia adelantará las acciones correspondientes en torno a la garantía de los derechos de la adolescente o joven y su hija o hijo. De igual forma, el operador pedagógico estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera.
- Recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hija o hijo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 11 de 18

Se reconocerá el valor cupo mes para la hija o el hijo de la adolescente o joven, de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

Aplicación para Atención en Sanción de Privación de Libertad

El operador pedagógico debe contar con el Proyecto de Atención Institucional en el marco del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, y debe reflejarse en los PIGI de las personas adolescentes y jóvenes, enmarcado en el eje orientador, líneas transversales, fases y componentes.

Se contemplan las siguientes actividades:

- Información a la persona adolescente o joven sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la sanción.
- Gestión para el involucramiento al proceso de atención de su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo; ello, en el marco del Principio de la Corresponsabilidad.
- Se debe aplicar la Prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE), con la respectiva retroalimentación de los resultados a las personas adolescentes y jóvenes.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso, por parte de los profesionales del operador pedagógico.
- A partir del Concepto de Evaluación Integral del Caso, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico informará a la Defensoría de Familia correspondiente, situaciones particulares de los miembros de la familia de adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Desarrollar acciones para la evaluación, intervención y gestión de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores asociados con CSP.
- Intervenciones por parte del equipo profesional del operador pedagógico derivadas del Concepto de Evaluación Integral del Caso y definidas en el PIGI.
- Desarrollar acciones con enfoque pedagógico y restaurativo para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte de la persona adolescente o joven.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía (salud, educación, cultura, otros).
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de SPA, de acuerdo con el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* y la *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal* vigentes.
- Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos hacia la formación e inclusión social.
- Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad y uso de estrategias de expresión y regulación emocional.
- Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía.
- Atención individual y familiar para promover el fortalecimiento de las relaciones con la red vincular con miras a su resignificación de estilos de vida e inclusión social.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 18

- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean padres o madres en pautas de crianza positivas y en cuidados de los niños, así como en estrategias para el cuidado de su salud mental y física cuando sean los principales cuidadores del niño o niña.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Elaboración de la Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión para realizar monitoreo y ajuste a la atención brindada a la persona adolescente o joven; ello, con participación suya y de su familia o red vincular de apoyo.
- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso de la modalidad.

Para la atención con enfoque de género, a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, se adicionan las mismas actividades señaladas en aplicación para Atención en la Medida de Internamiento Preventivo, las cuales deben estar incluidas en el PAI.

3.1.2. Ambientes adecuados y seguros

3.1.2.1. Vigilancia y seguridad

La ubicación en este tipo de estrategia requiere la valoración y determinación de que la permanencia en el domicilio no representa un riesgo para la finalidad o ejecución del proceso de atención.

La autoridad competente que imponga la medida o sanción privativa de la libertad en detención domiciliaria, de considerarlo necesario, ordenará la designación de custodios de la Policía de Infancia y Adolescencia para el cumplimiento de lo establecido en la orden judicial. En este sentido, la Policía de Infancia y Adolescencia, en articulación con la entidad territorial, asumirá con la frecuencia establecida (en caso de requerirse), la logística y seguridad⁵ permanente con respecto a los traslados para atender las actividades que resulten de la atención, en garantía de derechos o relacionadas con el proceso judicial.

El responsable del servicio, en articulación con el miembro de la familia o red vincular de apoyo con el compromiso del cumplimiento de la medida o sanción por parte de la persona adolescente o joven, informará a la autoridad competente sobre las salidas del domicilio para atención en salud, gestionando con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas y estableciendo conjuntamente el manejo de casos por extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, en las cuales la salud, la vida y la integridad de la persona adolescente o joven se encuentre en peligro, *garantizando los derechos fundamentales*, debidamente justificados mediante el informe presentado a las autoridades competentes con sus respectivos soportes.

3.1.2.2. Infraestructura

No aplica dado que la persona adolescente o joven está de tiempo completo en su lugar de residencia.

3.1.3. Talento Humano

El operador pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de

⁵ Ver las funciones establecidas en el artículo 87 de la Ley 1453 de 2011.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 13 de 18

vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior para fortalecer la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.

Tabla 1. Talento humano. Detención Domiciliaria

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR USUARIOS
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1 TC X cada 50 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X cada 50 cupos
	Especialista de área – Pedagogo	1 TC X cada 50 cupos
	Gestor Institucional	1 TC X cada 50 cupos

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Notas:

Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

3.1.4. Alimentación y Nutrición

Teniendo en cuenta que la modalidad se desarrolla en el lugar de residencia de la persona adolescente o joven, no aplica este componente.

3.1.5. Requisitos para la operación: Licencia de Funcionamiento

Para privación de libertad, podrán prestar este servicio los operadores pedagógicos que cuenten con licencia de funcionamiento en las modalidades Centro de Atención Especializada y Libertad Vigilada / Asistida; para la medida de Centro de Internamiento Preventivo, el operador pedagógico que tenga la licencia de funcionamiento en esta modalidad.

En ambos casos, tanto para medida como para sanción en detención domiciliaria, el operador pedagógico deberá demostrar que cuenta con el equipo profesional requerido para la ejecución de la modalidad.

3.1.6. Estructura de Costos

La estructura de costos se encuentra definida como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del SRPA.

3.1.6.1. Dotación

3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento

No aplica, dado que la medida o sanción se cumple en el lugar de residencia de la persona adolescente o joven.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 18

3.1.6.1.2. Dotación Personal

Dotación de vestuario, aseo personal y bioseguridad no aplica, dado que la medida o sanción se cumple en el lugar de residencia de la persona adolescente o joven.

3.1.6.1.3. Dotación Escolar

No aplica, dado que la medida o sanción se cumple en el lugar de residencia de la persona adolescente o joven.

3.1.6.1.4. Dotación de elementos lúdicos y culturales

Tabla 2. Dotación de Elementos lúdicos y culturales. Detención Domiciliaria

ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS
Lápices No 2	2 X usuario cada 6 meses
Taja lápiz	1 X usuario cada 6 meses
Esferos	2 X usuario cada 6 meses
Cuadernos	5 X 100 hojas cuadriculado cada 6 meses
Cajas de colores básicos por 12 unidades	1 X usuario cada año
Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	1 X usuario cada año
Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	Según actividad a desarrollar
Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	1 X usuario cada año
Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	Según actividad a desarrollar
Libros según intereses de las personas adolescentes o jóvenes	Listado de libros a seleccionar
Juegos de mesa	2 X usuarios al año

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Estos implementos son un ejemplo, pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y los proyectos o estrategias propuestos en el PIGI.

La utilización de estos materiales es individual, de acuerdo con el PIGI y al proceso que desarrolla el equipo interdisciplinario en las intervenciones, por lo cual los profesionales lo deben incorporar en sus actividades y, de acuerdo con la estrategias de trabajo, podrán dejarse en préstamo para uso de la persona adolescente o joven atendida; de lo contrario, deberán permanecer en la unidad de servicio de la modalidad vinculada a la ejecución de la estrategia.

El material será utilizado para el cumplimiento de las finalidades establecidas y de acuerdo con la orientación pedagógica identificada.

3.1.6.1.5. Dotación de Seguridad Industrial

Dotación de elementos de bioseguridad no aplica, dado que la medida o sanción se cumple en el lugar de residencia de la persona adolescente o joven.

3.1.6.2. Transporte

Transporte para el recurso humano del operador pedagógico para la ejecución de intervenciones, siempre y cuando el domicilio de la persona adolescente o joven esté ubicado en el municipio donde operen las modalidades y la gestión institucional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 15 de 18

4. Proceso de Atención

Para esta modalidad, el modelo de atención se desarrolla teniendo en cuenta las características y curso de vida de la población, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se ven involucrados en la presunta comisión de delitos. En este sentido, el operador pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales, fases y componentes en las actividades, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica, de acuerdo con el PAI aprobado.

En específico, para la estrategia de Detención Domiciliaria en aplicación a la sanción privativa de la libertad, dadas las características de la modalidad, se debe desarrollar el modelo de atención completo, teniendo en cuenta la estructura del proceso de acuerdo con el eje orientador de análisis de realidades y las líneas transversales. Para ello, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico debe implementar la Herramienta GIRA, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, el *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial - SRPA* vigente y los manuales de uso e interpretación de la Herramienta GIRA.

Para la estrategia de Detención Domiciliaria en aplicación a la medida de internamiento preventivo, se debe desarrollar el modelo de atención establecido en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, solamente en las fases de acogida y evaluación del caso, e intervención y gestión del caso; entre otras, se generan acciones de articulación para la garantía de derechos y se brinda acompañamiento psicosocial, pedagógico y restaurativo, orientado a la prevención integral y a la generación de procesos de inclusión social. En consecuencia, en esta modalidad se desarrolla el PAI; sin embargo, cabe decir que el equipo interdisciplinario del operador pedagógico **NO** debe implementar la Herramienta GIRA.

Tanto para la medida como para la sanción, lo anterior se debe efectuar con un mínimo de 12 intervenciones al mes, de las cuales se podrán desarrollar máximo 4 intervenciones a través de TIC (máximo 1 por tipo de intervención), de la siguiente forma:

Tabla 3. Intervenciones para Detención Domiciliaria

TIPO DE INTERVENCIÓN	No. DE INTERVENCIONES MÍNIMAS	RESPONSABLE SEGÚN PERFIL	TIEMPO DE SESIÓN
Individual	3	Psicología	Sesión mínima de 45 minutos
Individual – Psicosocial	4	Trabajo Social - Psicología	
Familiar	1	Trabajo Social	
Individual	3	Especialista de área	
Contextual	1	Gestor Social	
Total	12		

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Los operadores pedagógicos deberán enviar los informes de las personas adolescentes y jóvenes a la autoridad competente y a la Defensoría de Familia con la periodicidad establecida en el *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 16 de 18

5. Monitoreo y Seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos⁶.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁷.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente⁸.

6. Documentos de referencia

Documentos externos a consideración:

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACDI VOCA e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de evaluación – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente*

⁶ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

⁷ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

⁸ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 17 de 18

de gestión e intervención – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA). UNODC e ICBF.

- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., Castrillón, L., & Vásquez-Prieto, K. (2023). *Manual técnico de desarrollo de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) y fundamentación psicométrica*. UNODC e ICBF.

Documentos técnicos del ICBF a consideración:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA vigente.*
- *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA vigente.*
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA vigente.*
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA vigente.*
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores vigente.*
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA vigente.*
- *Instructivo Traslado de Adolescentes y o Jóvenes Ubicados en Unidades de Servicio Privativas de Libertad vigente.*
- *Instructivo Ingreso y Registro a los Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Atención Especializada vigente.*
- *Guía Infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia del ICBF, vigente.*
- *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA del ICBF, vigente.*
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA del ICBF, vigente.*
- *Protocolo Intervención en Crisis para Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia del ICBF, vigente.*
- *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia del ICBF, vigente.*
- *Instructivo Entrega de un servicio de un Operador a Otro del ICBF, vigente.*

Formatos del ICBF a consideración:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso, vigente.*
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual, vigente.*
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión, vigente.*
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual, vigente.*
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Estrategia de Detención Domiciliaria	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 18 de 18

7. Referencias bibliográficas

Bonta, J., & Andrews, D. (2007). *Risk-need-responsivity model for offender assessment and treatment* (User Report 2007–06). Public Safety Canada.

Bonta, J., & Andrews, D. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6a ed.). Routledge.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm

Farrington, D., & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford University Press.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Kemshall, H. (2007). Risk assessment and risk management: the right approach? En M. Blyth, E. Solomon & K. Baker (Ed.), *Young people and 'risk'* (pp. 7-23). The Policy Press.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (2020). *Directriz N° 5. Para orientar la formulación de estrategias de prevención del delito de adolescentes y jóvenes en el marco de los planes de desarrollo departamentales y municipales*. <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Documentos%20SRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20PARA%20ORIENTAR%20LA%20FORMULACI%C3%93N%20DE%20ESTRATEGIAS%20DE%20PREVENCI%C3%93N%20DEL%20DELITO%20DE%20A%20Y%20J-%202020.pdf>

8. Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.